

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "CERRO MAYACA" – QUILLOTA - VALPARAÍSO

LUIS HERIBERTO PARRAGUEZ VALDIVIA

N° INT. PHC-0286-2014

En Viña del Mar, a 05 de marzo de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF**, cédula de identidad N° 9.981.031-9, ambas domiciliadas en 7 Norte N°1094, Viña del Mar, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **LUIS HERIBERTO PARRAGUEZ VALDIVIA**, cédula de identidad N° 5.772.381-5, con domicilio en Jorge Montt N°33, Villa Cervantes, Quillota, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se registrará por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **24 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**Cerro Mayaca**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **CAROL QUIROZ RIQUELME**, cédula de identidad N° 10.789.592-2, con domicilio en Baldomero Lillo N°1683, Quillota, siendo asistido en el servicio por doña **JESSICA DEL PILAR RIQUELME ARAYA**, cédula de identidad N° 12.351.890-K, Villa Coepeval, pasaje la Victoria N°0210, Quillota.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$870.000.-** (ochocientos setenta mil pesos), exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **06 DE MARZO DE 2014** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2014**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **09:00 a las 10:30** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a las 17:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **ASIA MOTORS**, modelo **AM 726 TOPIC**, año **1999**, placa patente **TH-4401-3**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **09 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **VIÑA DEL MAR** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



LUIS PARRAGUEZ VALDIVIA
RUN 5.772.381-5
TRANSPORTISTA



PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-VALPARAÍSO

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
LUIS HERIBERTO PARRAGUEZ VALDIVIA
JARDÍN INFANTIL "CERRO MAYACA" (COMUNA QUILLOTA)
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Transportista	LUIS HERIBERTO PARRAGUEZ VALDIVIA
Conductor	CAROL QUIROZ RIQUELME
Acompañante	JESSICA DEL PILAR RIQUELME ARAYA

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Mitzy Vilchez Arancibia	Agustin Andres Veliz Vilchez	Carol Quiroz Riquelme
2	Suelen Cordova Hernandez	Raul Ezequiel Barrera Cordova	Carol Quiroz Riquelme
3	José Codoceo Avaria	Patric Alexander Codoceo Saavedra	Carol Quiroz Riquelme
4	Alicia Vivanco Aguilera	Ámbar Magdalena Tapia Plaza	Carol Quiroz Riquelme
5	Solange Hormazabal Monasterio	Maite Muñoz Hormazabal	Carol Quiroz Riquelme
6	Margot Rivas Cuello	Nicolás Francisco Vera Rivas	Carol Quiroz Riquelme
7	Aylin Baeza Cerpa	Constanza Belén Valenzuela Baeza	Carol Quiroz Riquelme
8	Noemí Gómez Prado	Ayelén Estefanía Sureda Gómez	Carol Quiroz Riquelme
9	Laura Apablaza Jimenez	Laura Meins Apablaza	Carol Quiroz Riquelme
10	Sally Muñoz Valdez	Constanza Ignacia Garcia Muñoz	Carol Quiroz Riquelme
11	Carolina Hormazabal Monasterio	Maria Paz Gonzalez Hormazabal	Carol Quiroz Riquelme
12	Angélica Zamora Guerrero	Fernanda Isidora Caceres Zamora	Carol Quiroz Riquelme
13	Tamara Belmar Céspedes	Nicolás Ignacio Serey Belmar	Carol Quiroz Riquelme
14	Romina Cabezas Delgado	Oliver Alexis Astudillo Cabezas	Carol Quiroz Riquelme
15	Vanesa Saavedra Fuentes	Ángel Eduardo Vivanco Saavedra	Carol Quiroz Riquelme
16	Lorena Herrera Osorio	Alondra Constanza Díaz Herrera	Carol Quiroz Riquelme
17	Ana Astudillo Oyarzo	Sebastián Alejandro Bruna Astudillo	Carol Quiroz Riquelme
18	Elena Olguín Herrera	Vicente Andres Barrera Olguín	Carol Quiroz Riquelme
19	Jacqueline Jiménez Hevia	María José Báez Jiménez	Carol Quiroz Riquelme
20	Rosa Soto Sias	Martina Elena Vásquez Soto	Carol Quiroz Riquelme
21	Macarena Cárdenas Leiva	José Antonio Robles Cárdenas	Carol Quiroz Riquelme
22	Rosa Arredondo Fernandez	Joaquín Muñoz Arredondo	Carol Quiroz Riquelme
23	Pamela Silva Cabrera	Cristóbal Andres Morales Silva	Carol Quiroz Riquelme
24	Jacqueline Rios Badillo	Kathalina Monserrath Collao Rios	Carol Quiroz Riquelme



LUIS HERIBERTO PARRAGUEZ VALDIVIA
RUN 5.772.381-5
TRANSPORTISTA



PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-VALPARAÍSO



VICTOR SERRANO CARRASCO
Jefe Depto. Operaciones
FUND. INTEGRA - Reg. Valparaíso